



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha: 07 junio, 2016

Operaciones contables no permitidas pago con cheques e inexistencia de cuenta productiva.

Con motivo de la auditoría JAL/APAZU-SEAPAL/16, a los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) del ejercicio fiscal 2015, que ejerce el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, se requirió la documentación e información comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en: Anexos Ejecutivos y Técnicos firmados por el SEAPAL, estados de las cuentas bancarias, específicas y productivas; reportes y pólizas contables de los pagos por anticipos y estimaciones de las obras ejecutadas.

En atención a los requerimientos de documentación e información, el SEAPAL proporcionó, para su análisis, toda la documentación correspondiente al programa APAZU y PROME en original, con la cual se desarrollaron los procedimientos de auditoría, obteniendo las copias suficientes y cotejadas para respaldar e integrar el expediente respectivo.

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, firmo el Anexo de Ejecución número I.-02/15 el 12 de febrero 2015 y un modificatorio, para la ejecución de obras con cargo al APAZU, y Anexo de Ejecución número I.-06/15 el 8 de junio de 2015, y dos modificatorios, mediante los cuales se convino un importe a ejercer por \$93'641,546.81.

Para lo anterior, el SEAPAL contrató dos cuentas específicas en instituciones financieras legalmente establecidas, para el manejo y registros de los recursos del APAZU y PROME respectivamente, las cuales se detallan a continuación:

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Quinta, fracción IV y V, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva ante la instancia competente, los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder a considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El SEAPAL, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha: 07 junio, 2016

Núm. de Cuenta	Institución financiera	Tipo de Recurso
198688362	BBVA Bancomer, S.A.	APAZU
20194555	Banco Mercantil del Norte	PROME

Con el análisis, de la comprobación del gasto, consistente en pólizas de cheque por concepto de pagos de anticipos y estimaciones por obra ejecutada, y estados de cuenta bancarios, se constató que se utilizaron cheques para realizar pagos a favor de los contratistas. En el caso de la cuenta contratada con BBVA Bancomer, se has expedido y pagado, al 31 de marzo de 2016 26 cheques, según consta en los estados de cuenta, y de la cuenta de Banorte se expidieron y cobraron 50, lo anterior se constó con las pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios presentados en originales.

Es importante señalar que las dependencias de la administración pública, deben acatar lo señalado en la normativa aplicable, que para el caso que nos ocupa, el SEAPAL incumplió lo dispuesto en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece lo siguiente:

"Artículo 67

(...)

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicio bancario".

Adicionalmente, con el análisis de los rendimientos obtenidos y gastos financieros, se constató que las cuentas bancarias específicas contratadas para el manejo, control y registro de los recursos federales del APAZU y PROME 2015, no son productivas, por el contrario, en el caso de la cuenta del Banco Mercantil del Norte, se generó un gasto financiero excesivo por comisiones

Social, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso

09/ Agosto / 2016

Por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta

Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera
Subgerente Técnico



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha: 07 junio, 2016

cobradas, por concepto de cheques girados y certificación de los mismos, el detalle se presenta en la tabla siguiente:

Rendimientos obtenidos y Comisiones bancarias.

	Cuenta: 0198688362 de BBVA Bancomer, S.A. Recursos APAZU		Cuenta: 020194555 Banorte recursos PROME		
	Rendimientos	Comisiones	Rendimientos	Comisiones	
2015	Febrero	0.00	0.00	0.00	
	Marzo	0.90	464.00	0.00	406.00
	Abril	2.86	0.00	0.00	406.00
	Mayo	190.33	0.00	0.00	34.80
	Junio	346.58		0.00	16.24
	Julio	335.05	34.80	0.00	16.24
	Agosto	225.76	17.40	0.00	32.48
	Septiembre	48.40	34.80	0.00	16.24
	Octubre	179.71	69.60	0.00	32.48
	Noviembre	20.30	34.80	0.00	48.72
	Diciembre	4.93	208.80	0.00	6,549.36
	2016	Enero	68.58	187.92	0.00
Febrero		207.82	17.40	0.00	190.24
Marzo		484.03	0.00	0.00	0.00
SUMAS	2,115.25	1,069.52	0.00	7,765.04	

Como se puede ver en la tabla anterior, el rendimiento obtenido en Banorte es de \$0.00, mientras que, en el caso de la cuenta de BBVA Bancomer, generó un



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha: 07 junio, 2016

importe mínimo de rendimientos y las comisiones son por cheques expedidos y cobrados.

Lo anterior contraviene lo que establece el artículo 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:

“Artículo 69.- Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las cuentas bancarias a que se refiere el párrafo anterior se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación para el efecto de la radicación de los recursos.

Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.”

Causa:

Inobservancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Fecha: 07 junio, 2016

Efecto:

Falta de transparencia en el manejo de los recursos.

Inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa a servidores públicos.

Fundamento Legal:

Artículo 67, párrafo segundo, y 69, de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por la Secretaría de la Función Pública

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional y
Jefe de Grupo de Auditores

Ing. Arturo Marín Bonilla
Coordinador

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Director de Área de Obra Convenida

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Fecha: 07 junio, 2016

Incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal (opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales)

Con motivo de la auditoría JAL/APAZU-SEAPAL/16, se solicitó al Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL), las opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales, emitidas por el SAT, de los particulares con quienes se celebraron contratos de obra pública para la ejecución de los proyectos financiados con recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) del ejercicio presupuestal 2015.

Lo anterior con la finalidad de verificar el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.*
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales*
- III. determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.*
- IV. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.*
- V. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de*

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero; Quinta, fracciones IV y VI, y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco para que promueva, ante la instancia competente, los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS) de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El Titular del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL), deberá instruir al personal responsable, para que, en lo sucesivo, se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fecha: 07 junio, 2016

omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales."

En concordancia con dicha disposición, la SHCP publicó en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de diciembre de 2014, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, que contiene, entre otras disposiciones, el "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas" que señala:

"1.2.1.27. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo"

Del análisis de las opiniones presentadas por el SEAPAL, se constató que la opinión emitida por el SAT, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del particular con quien se celebró el contrato número SEAPAL-2015-08, del 29 de mayo del 2015, referente a la obra pública denominada "Rehabilitación del Colector Centro Norte (Etapa V), en la Ciudad de Puerto Vallarta", es de fecha del 21 de abril del 2015.

Es decir, la opinión del SAT presentada a los auditores actuantes, con base en la cual se celebró el contrato, no era vigente a la fecha del contrato, toda vez que la vigencia de dichas opiniones son de 30 días naturales a partir de su

conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso

09/ Agosto / 2016

Por la Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta

Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera
Subgerente Técnico

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Fecha: 07 junio, 2016

emisión, por lo que, tal hecho, contraviene a lo dispuesto en la regla número 1.2.1.27 de la Miscelánea Fiscal para el 2015, y por ende, incumple el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que, en el supuesto que el contratista hayan realizado en tiempo el trámite de dicho documento ante el SAT, en donde la opinión emitida haya resultado positiva y que, estando vigente, se haya procedido a la formalización del contrato, pero que este documento no haya sido entregado a los auditores, este hecho resulta un incumplimiento a los requerimientos de información solicitado con fundamento en el artículo 310 del RLFPRH, lo cual es sancionable en los términos del artículo 114, fracción VI, de la Ley.

Causa:

Inobservancia a las disposiciones fiscales en materia de obra pública.

Efecto:

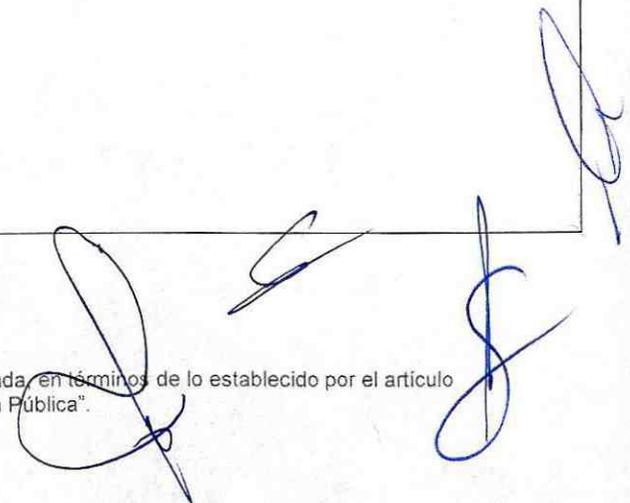
Formalización de contratos con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente o no hayan cumplido sus obligaciones en materia fiscal.

Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a servidores públicos.

Fundamento Legal:

Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Regla 1.2.1.27. de la Resolución de Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.





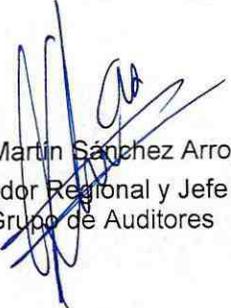
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Fecha: 07 junio, 2016

Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Contraloría del Estado de Jalisco


Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional y Jefe de
Grupo de Auditores


Ing. Arturo Marín Bonilla
Coordinador


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación
y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Fecha: junio 07 de 2016

Incumplimiento en la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública

Con motivo de la auditoría número JAL/APAZU-SEAPAL/16, se solicitó al Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL), las bitácoras electrónicas de las obras realizadas con recursos provenientes del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) del ejercicio presupuestal 2015.

En atención a dicho requerimiento, el SEAPAL entregó a los auditores las bitácoras de dos contratos. De la revisión a dichas bitácoras, se constató lo siguiente:

- 1) Para el contrato número SEAPAL-2015-08 de la obra "Rehabilitación del Colector Centro Norte (Etapa V), en la Ciudad de Puerto Vallarta", se utilizó una bitácora convencional y no por medios electrónicos de comunicación remota (bitácora electrónica). se presentaron dos bitácoras, una convencional y otra electrónica. No obstante, la bitácora electrónica se abrió en el sistema de la BEOP el 14 de julio de 2015, es decir, mes y medio después de iniciarse los trabajos del contrato.
- 2) Con relación al contrato número SEAPAL-2015-16, de la obra "Construcción de Tanque de Paso Ancho de Almacenamiento y Regulación, con una Capacidad de 500 M3", se presentaron dos bitácoras, una convencional y otra electrónica.

La fecha de registro de la bitácora electrónica en el sistema BEOP es el 4 de enero de 2016. Sin embargo, en la nota número 36 de la bitácora convencional, de fecha 31 de diciembre de 2015, se hace mención de la entrega-recepción de la obra (lo cual se confirmó con el acta de finiquito) y del cierre de esta bitácora. Es decir, la bitácora electrónica fue abierta con posterioridad a la conclusión y entrega de los trabajos.

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusula Primera, párrafo primero, Quinta, fracción IV, VI y Decimocuarta del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que promueva, ante la instancia competente, los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El Titular del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL), deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, en copia simple de las acciones realizadas.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fecha: junio 07 de 2016

Fecha de Compromiso

09/ Agosto / 2016

Por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta

Arq. Carlos Alfredo Manzano Madera
Subgerente Técnico

Además, para este caso, tampoco se presentó autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para el uso de la bitácora convencional.

Tales hechos contravienen lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual indica:

"Artículo 46. ...

...

(Último párrafo)

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice."

En concordancia con lo anterior, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone lo siguiente:

"Artículo 122.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos: "

En conclusión, con base a la documentación presentada por el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL), se constató que dicho organismo incumplió las disposiciones normativas aplicables, respecto a la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica de obra, para las dos obras en comento.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: JALISCO	Ente Auditado: Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL)
Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

Fecha: junio 07 de 2016

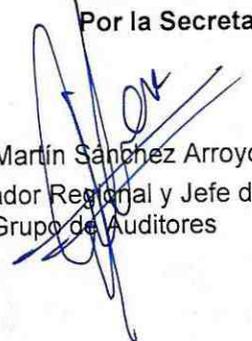
Causa:
Inobservancia a la normativa federal aplicable.

Efecto:
Deficiente rendición de cuentas y transparencia en la aplicación de recursos del programa para la vigilancia, inspección y control de la obra.
Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas a servidores públicos.

Fundamento Legal:
Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Artículo 122 del Reglamento a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

(Empty space for recommendations)

Por la Secretaría de la Función Pública:


Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional y Jefe de Grupo de Auditores


Ing. Arturo Marín Bonilla
Coordinador

Por la Contraloría del Estado de Jalisco:


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida

